ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-MU-044-2025

ADQUISICIÓN DE TALONARIOS DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO- ANTIOQUIA.

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaria de tránsito y Transporte, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos.

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el *análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación* desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para el Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se *encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que* expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de la secretaría de Tránsito, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14233959&g-

¿El contrato esta asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Regimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8014] Comercialización y distribución
Clase	[801416] Actividades de ventas y promocion de negocios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE TALONARIOS DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO-ANTIOQUIA
Cuantía a Contratar	$ 5.432.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13533820&g-

Numero del Contrato	136
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE TALONARIOS DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato	$5.332.000,00 Peso Colombiano
Nombre o Razon Social del Contratista	DEYSAFIRA GOMEZ DURAN
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 43151654
Pais y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	DEYSAFIRA GOMEZ DURAN
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 43151654

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13411020&g-

Número del Contrato	CSU-MU-370-2022
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERIA Y OTROS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL APOYO AL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR QUE SE DESARROLLA EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE URRAO, ENMARCADO EN EL PLAN DE DESARROLLO URRAO UN CAMPO SEGURO PARA LA PAZ 2022-2023
Cuantía Definitiva del Contrato	$13,203,300.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	PAPELERIA CUCUTA S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 811023037
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	YOVAN CAMILO DUQUE SOTO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 70695683

De igual manera se realizó **Análisis de mercado,** con proveedores de la localidad, (Cotización 1 y 2), para obtener media del mercado, como se detalla a continuación;

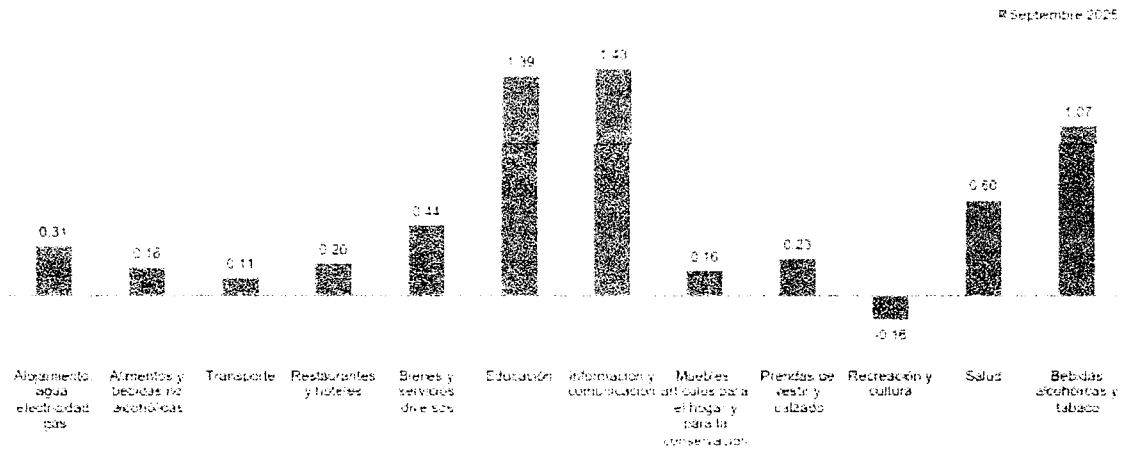
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	COTIZACION 1 V. UNITARIO	COTIZACION 2 V. UNITARIO	VALOR MEDIDA V. UNITARIO	VALOR TOTAL MEDIA
1	13	IPAT. tamaño del papel: 21,59 cm x 34,29 (oficio). Tipo de *papel: Químico con reactivo* negro. Tipo de letra Arial de 6 a 8 picas. Colores del Papel: original y copias en blanco. Escudo y logos: A la derecha el logo del Ministerio de Transporte y a la Izquierda logo de la secretaria de Tránsito y transporte del municipio de Urrao con tamaño de 14.3 x 11,3 milimetros. Cada IPAT constará de un original y tres copias. Cada talonario debe contener 30 formatos con sus respectivas copias y debe estar *codificado*	$499.800	$481.950	$490.875	$6.381.375
VALOR TOTAL MEDIA DEL DEL MERCADO						**$6.381.375**

PARÁGRAFO: Las especificaciones de la anterior ficha técnica debe de ser acorde a la Resolución Nro **111268 del 2012** ***"Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones"***

Adicional a lo anterior, se realizó un análisis sobre el comportamiento de la variación mensual del IPC en el periodo de septiembre de 2025, obteniendo como variación y contribución mensual por divisiones del gasto que: En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a agosto de 2025. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 1,43%, siendo esta la mayor variación mensual. En septiembre de 2025 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%). La división Educación registró una variación mensual de 1,39%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (2,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (0,72%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,04%), cursos de educación no formal (0,11%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,16%, siendo esta la única con variación mensual negativa. En septiembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cines y teatros (-1,92%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-0,85%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-0,61%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: libros de texto: textos guías para clase (0,68%), plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (0,68%) y artículos para pintura y dibujo (0,39%). La división Transporte registró una variación mensual de 0,11%, siendo esta la menor variación positiva mensual. En septiembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-0,80%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,42%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,25%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte escolar (2,71%), peajes (0,70%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (0,63%). En septiembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,04 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: tomate con -0,05 puntos porcentuales, gas con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (septiembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq - der)

fuentes

1. **DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia)**
 - **Título probable:** Comunicado de Prensa - Índice de Precios al Consumidor (IPC) de septiembre de 2025.
 - **Enlace:**
 - *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/cp-IPC-sep2025.pdf*
2. **DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia)**
 - **Título probable:** Información Técnica del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
 - **Enlace:**
 - *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica*

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. De este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, arte u oficio si se trata de una profesión liberal, la comercialización de talonarios de INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT).

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

B. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar mediante 2 certificaciones de ejecución contractual proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades relacionadas con el suministro de talonarios de INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT), por un valor igual o superior al 100% Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento.

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 315 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, es deber de los alcaldes conservar el orden público de su Municipio de conformidad con la Ley y con las necesidades del Municipio. Es así como se consagra como principio fundamental, que las autoridades de la república, están instituidas para proteger a todas las personas de su jurisdicción y para tal efecto gozan de la facultad y el deber de ordenar los gastos Municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto aprobado para cada vigencia.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios *de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Municipio de Urrao – Secretaría de Tránsito- tiene la necesidad de dotar a los funcionarios con los elementos, bienes e implementos necesarios con el fin de prestar en las condiciones básicas e idóneas sus servicios, estas necesidades se deben satisfacer para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones administrativas de la entidad, por lo tanto se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación, para suplir las mismas.

El requerimiento de contratar el suministro de talonarios del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) para la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Urrao, Antioquia, constituye una necesidad perentoria y de carácter misional para la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento del mandato legal en materia de seguridad vial.

El notable y creciente flujo de congestión vehicular en el municipio está generando, de manera constante, siniestros viales en las vías públicas, esta realidad exige una capacidad de respuesta inmediata y oportuna por parte de los Agentes de Tránsito, cuya función primordial es acudir al lugar de los hechos para documentar y atender la situación. Dicha función, que garantiza la protección de la vida y los bienes, encuentra su soporte legal directo en el **Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre)**, el cual impone a las autoridades de tránsito la obligación de velar por la seguridad de las personas y las cosas, orientando sus acciones a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

En este contexto, la Secretaría de Tránsito se enfrenta a un déficit crítico de formatos tipo IPAT, esta carencia no solo es un problema logístico, sino que constituye una omisión al deber legalmente establecido. El Artículo 144 del Código Nacional de Tránsito exige a la autoridad que conozca de un accidente levantar un informe descriptivo de sus pormenores, este informe es el IPAT, cuyo formato unificado y diligenciamiento completo son obligatorios conforme a la Resolución 111268 de 2012 del Ministerio de Transporte.

La importancia de contar con suficientes talonarios radica en que el IPAT es el instrumento oficial mediante el cual se surten dos propósitos de interés público:

En primer lugar, desde la perspectiva jurídica y ciudadana, la imposibilidad de diligenciar el formato oficial resulta en una indefensión e inseguridad jurídica para los involucrados *debido a que el IPAT es la prueba documental fundamental que permite iniciar procesos* de reclamación ante compañías aseguradoras, sustentar responsabilidades civiles o penales y servir de base para la conciliación entre las partes.

En segundo lugar, la Resolución 111268 de 2012 adoptó el formato justamente para incluir datos que permitan un mejor análisis por lo cual, el diligenciamiento adecuado y la posterior recopilación de esta información son esenciales para ingresar la accidentalidad al sistema RUNT, tal como lo establece el Artículo 8 de la Ley 769 de 2002. Sin el registro físico oportuno, el municipio pierde la capacidad técnica de generar diagnósticos precisos, tales como son las bases de datos con la información puntual de la accidentalidad y los

indicadores mensuales que reporta la secretaria de tránsito con el fin de identificar los puntos de mayor de accidentalidad, y sustentar la inversión necesaria en infraestructura o la implementación de programas de prevención vial, comprometiendo así los objetivos de seguridad vial del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la adquisición de los talonarios IPAT no es una opción, sino una obligación legal de orden público y una necesidad operativa insustituible para asegurar la continuidad de una función esencial del municipio de Urrao, garantizando la seguridad, el orden y la justicia en sus vías. La contratación bajo la modalidad de mínima cuantía busca solventar con urgencia este déficit y asegurar la cantidad de talonarios requeridos para atender la demanda generada por el alto flujo vehicular actual, conforme a las especificaciones técnicas y de seguridad del formato oficial.

De acuerdo a las necesidades existentes es conveniente y oportuno llevar a cabo el proceso de contratación de suministro de talonarios IPAT para el adecuado y correcto funcionamiento de la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Urrao, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes preceptos legales.

Que además de lo anterior y teniendo en cuenta que según el certificado de disponibilidad presupuestal con el cual se garantiza financieramente el presente proceso de contratación, se puede evidenciar que dichos recursos se encuentran catalogados como rubros de multas de tránsito, los cuales apuntan de manera directa a sufragar los gastos necesarios para dar cumplimiento al plan de desarrollo de la actual administración.

Por lo tanto, llevar a cabo el proceso de contratación para el suministro de elementos de talonarios IPAT en este momento es conveniente y oportuno, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios de tránsito y transporte a la comunidad de Urrao y se mantenga alineada con los principios de eficiencia y transparencia en la gestión pública.

3. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ADQUISICIÓN DE TALONARIOS DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO (IPAT) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE URRAO- ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
77102003	Servicio de prestación de informes sobre accidentes o de cumplimiento de normas de seguridad vial.
80141630	Servicio de comercialización directa de materiales impresos

4. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	13	IPAT. tamaño del papel: 21,59 cm x 34,29 (oficio). Tipo de papel: Químico con reactivo negro. Tipo de letra Arial de 6 a 8 picas. Colores del Papel: original y copias en blanco. Escudo y logos: A la derecha el logo del Ministerio de Transporte y a la Izquierda logo de la secretaria de Tránsito y transporte del municipio de Urrao con tamaño de 14.3 x 11,3 milimetros. Cada IPAT constará de un original y tres copias. Cada talonario debe contener 30 formatos con sus respectivas copias y debe estar codificado

PARÁGRAFO: Las especificaciones de la anterior ficha técnica debe de ser acorde a la Resolución Nro **111268 del 2012** ***"Por la cual se adopta el nuevo Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones"***

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

4.1. Obligaciones Generales. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en

Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

4.2. Específicas.

1. Suministrar los talonarios del Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT) en las cantidades, unidades y características establecidas en el contrato, conforme al formato y lineamientos adoptados mediante la Resolución N.º 111268 de 2012 del Ministerio de Transporte y demás disposiciones vigentes.
2. Garantizar la calidad del material impreso, empleando papel autocopiativo de excelente calidad, tintas duraderas y numeración consecutiva, asegurando la legibilidad, durabilidad y correspondencia con el formato oficial del IPAT.
3. Entregar los elementos contratados en la oficina de almacén municipal del Municipio de Urrao – Antioquia, debidamente empacados, foliados y protegidos para evitar deterioro durante el transporte y almacenamiento.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los talonarios en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato.
5. Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, genuinos y libres de defectos de fabricación o uso previo.
6. Reponer sin costo adicional para la entidad cualquier talonario que presente defectos de impresión, errores de numeración, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de las 24 horas siguientes al aviso emitido por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio de Urrao – Antioquia.
8. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones, términos y plazos pactados, garantizando la oportuna disponibilidad del material para la Secretaría de Tránsito y Transporte.
9. Encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Mantener la confidencialidad y reserva sobre los documentos oficiales impresos, absteniéndose de reproducir, divulgar o utilizar los formularios IPAT para fines distintos a los autorizados por la entidad contratante.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIETOS SESENTA Y CINCO PESOS ($6.381.365) ML,** valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones suscritas con anterioridad por parte de la entidad contratante.

6. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00855 del 25 de octubre de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución (...)	**$6.798.000**	**$6.381.375**

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

8. Forma de pago

Se realizará un único pago, de conformidad al servicio prestado una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual; este se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será de quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(...)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 20% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

11. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Clasificación (Previsible / Imprevisible)	Probabilidad	Impacto	Estrategia de mitigación / manejo	Responsable de asumir el riesgo
Riesgo técnico	Fallas en la calidad del papel, tinta o numeración de los talonarios IPAT.	Previsible	Media	Media	Verificar muestras antes de la impresión definitiva y exigir certificación de calidad.	Contratista
Riesgo de incumplimiento en la entrega	Retrasos en la entrega de los talonarios en el tiempo pactado.	Previsible	Media	Alta	Establecer cronograma claro, cláusulas de penalidad y seguimiento del supervisor.	Contratista
Riesgo logístico	Deterioro o pérdida de los talonarios durante el transporte o almacenamiento.	Previsible	Baja	Media	Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos; transporte a cargo del contratista.	Contratista
Riesgo de errores de numeración o impresión	Los formularios IPAT no cumplen con la numeración consecutiva o presentan errores tipográficos.	Previsible	Baja	Media	Supervisar proceso de impresión y verificar numeración antes de entrega.	Contratista
Riesgo normativo o legal	Cambios en la normatividad del IPAT o en la Resolución 111268 de 2012 durante la ejecución.	Imprevisible	Baja	Media	Ajustar, si es necesario, las especificaciones mediante acta de modificación contractual.	Entidad Contratante
Riesgo financiero	Aumento inesperado en los costos de	Previsible	Media	Baja	*Contratista* debe prever estos costos	*Contratista*

	insumos (papel, tinta).				dentro del valor ofertado.	
Riesgo administrativo	Demoras en la aprobación o revisión del supervisor para la recepción de los bienes.	Previsible	Baja	Baja	Seguimiento constante y comunicación formal entre las partes.	Entidad Contratante
Riesgo de confidencialidad	Uso indebido o filtración de los formatos IPAT.	Previsible	Baja	Alta	Cláusula de confidencialidad y control sobre el material impreso.	Contratista
Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito	Fenómenos naturales, bloqueos o situaciones de orden público que impidan la entrega.	Imprevisible	Baja	Alta	Notificación inmediata al supervisor y trámite de suspensión o prórroga.	Compartido (según caso)
Riesgo de aceptación o conformidad	Los talonarios no cumplen las especificaciones exigidas por la entidad.	Previsible	Media	Alta	Verificación previa de cumplimiento técnico y posibilidad de devolución o reposición.	Contratista
Riesgo de seguridad y salud en el trabajo	Accidentes del personal durante transporte o manipulación.	Previsible	Baja	Media	Cumplir con normas de seguridad industrial y afiliación al sistema de riesgos laborales.	Contratista

12. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y *en adquisición de Grandes Superficies*, el Municipio de URRAO, exigirá en el presente proceso contractual los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía de Urrao] identificada con NIT [890907515-4]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>[se otorga por el (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y/o suministros entregados</td><td>Se extiende por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Se establece por el 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato.

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

13. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo (O plan Estratégico Institucional) al cual se asigna la contratación.

La presente contratación está sujeta al proyecto BPIM 2025000004561. Fortalecimiento al servicio de seguridad vial en el municipio de Urrao.

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.00855 de fecha 25 de octubre de 2025.
B. Cotización presentada por visión grafica

C. Cotización presentada por ediciones diario actual.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Urrao-Antioquia- a los 28 días del mes de octubre de 2025.

Valentina Arboleda

LAURA VALENTINA ARBOLEDA PEREZ
Secretaria de Tránsito y Transporte
Municipio de Urrao

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Paola Pulgarín; contratista	Paola Pulgarín	28-10-2025
Revisó	Daniel Geovanny Sepúlveda Caro, Profesional Universitario		
Aprobó	Laura Valentina Arboleda Pérez Secretaria de tránsito y transporte	Valentina A	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			